

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 783

CIUDADANO PATRICIO JOSÉ PATRÓN LAVIADA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y HABIENDO SIDO PREVIAMENTE APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE YUCATÁN EN SU SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2006, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO TRANSITORIO TERCERO DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DE YUCATÁN, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE
DEL ESTADO DE YUCATÁN**

**TÍTULO I DISPOSICIONES
GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN**

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la organización, el funcionamiento y la estructura del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

1. **Ley:** La Ley del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán.
2. **IDEY:** El Instituto del Deporte del Estado de Yucatán.
3. **Consejo:** El Consejo Directivo del IDEY.
4. **Director:** El Director General del IDEY.
5. **CARD:** El Centro de Talentos y Alto Rendimiento Deportivo.

ARTÍCULO 3.- El IDEY tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le encomienda la ley.

ARTÍCULO 4.- El IDEY y sus unidades administrativas conducirán sus actividades con base en los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y restricciones que establezcan el Plan Estatal de Desarrollo, los programas regionales, sectoriales, institucionales y especiales que estén a su cargo o en los que participe, así como los que determine el Consejo.

ARTÍCULO 5.- Para su administración, control y vigilancia, el IDEY contará con:

- I. El Consejo.
- II. El Director.
- III. Las estructuras administrativas que establezca el Consejo, de conformidad con las necesidades del servicio.

TÍTULO II DEL CONSEJO DIRECTIVO

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 6.- El Consejo es la máxima autoridad del IDEY y estará conformado por los funcionarios señalados en el artículo 5 de la ley. Sus determinaciones serán obligatorias para el Director y las demás unidades administrativas del IDEY.

ARTÍCULO 7.- Corresponde al Consejo el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 7 de la ley y en la Ley de Entidades Paraestatales de Yucatán, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los demás ordenamientos aplicables.

TÍTULO III DE LAS FACULTADES DEL DIRECTOR GENERAL

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 8.- La representación del IDEY, así como el trámite y la resolución de los asuntos de su competencia corresponden originalmente al Director, quien podrá delegar sus facultades en los titulares de las unidades administrativas del IDEY o en otros servidores públicos subalternos.

El Director conservará, en todo caso, la atribución de ejercer directamente las facultades que delegue.

ARTÍCULO 9.- El Director tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Someter a aprobación del Consejo los asuntos encomendados al IDEY que así lo ameriten y desempeñar las comisiones y representaciones que ése le confiera, así como mantenerlo informado sobre el avance de las mismas.
- II. Proponer al Consejo los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos, así como los manuales de organización, de procedimientos y demás disposiciones sobre los asuntos que son competencia del IDEY o para mejorar su funcionamiento.
- III. Proponer al Consejo la creación de nuevas plazas.
- IV. Procurar el correcto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes relativas a las funciones que ejerza el IDEY, a sus relaciones laborales, su estructura organizacional y el funcionamiento del mismo, así como de los acuerdos del Consejo.
- V. Concertar o celebrar acuerdos y convenios de colaboración, cooperación y coordinación con dependencias y entidades internacionales, federales, estatales o municipales; así como asociaciones deportivas, organismos, clubes e instituciones educativas del ámbito internacional, nacional y local.
- VI. Celebrar acuerdos de patrocinio, concesiones de espacios y todos aquellos convenios, contratos y demás documentos necesarios para la obtención de recursos adicionales para los fines del IDEY.
- VII. Comparecer ante el Honorable Congreso del Estado, previa autorización del Consejo, cuando sea requerido para ello, con la finalidad de informar el estado que guarden los asuntos del IDEY y en los casos en que se discuta una iniciativa de ley o se estudie un proyecto concerniente a sus actividades.
- VIII. Designar, sustituir, otorgar y revocar poderes especiales y generales a nombre del IDEY, así como gestionar la inscripción de tales poderes en el Registro de Organismos Descentralizados del Estado.

- IX. Presentar al Consejo al inicio del ejercicio fiscal correspondiente, los presupuestos de ingresos y de egresos, para que apruebe la forma de distribuirlo en los diferentes capítulos, así como, al finalizar el ejercicio, presentarle para su aprobación, el informe de la erogación del presupuesto tal y como fue realizado.
- X. Presentar el Programa Operativo Anual y su respectivo Presupuesto de Egresos, previamente aprobados por el Consejo, ante la Secretaría de Planeación y Presupuesto y demás instancias que correspondan, así como gestionar las modificaciones a los mismos e informar de los avances de su ejercicio.
- XI. Gestionar la adquisición o arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles necesarios para el ejercicio de sus actividades.
- XII. Establecer las políticas de promoción y difusión de los programas del IDEY.
- XIII. Establecer las políticas y procedimientos del funcionamiento del IDEY.
- XIV. Promover el desarrollo tecnológico y la modernización de sistemas de información en el IDEY.
- XV. Interpretar y vigilar la aplicación de este reglamento y resolver los casos no previstos en el mismo.
- XVI. Autorizar los apoyos que el IDEY otorgue para promover la cultura física y el deporte, conforme a los lineamientos fijados por el Consejo.
- XVII. Supervisar la administración de la Unidad Deportiva Kukulcán y del Complejo Deportivo Inalámbrica.
- XVIII. Autorizar y controlar las acciones y obras de infraestructura deportiva conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia, y
- XIX. Ejercer las demás atribuciones que le encomienden el Consejo y las disposiciones aplicables, así como aquellas que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del IDEY.

**TÍTULO IV
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

**CAPÍTULO I
DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECÍFICAS**

ARTÍCULO 10.- Para el estudio, planeación, ejecución, atención y evaluación de los asuntos de su competencia, el IDEY se integrará con un Director General y las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección de Administración y Finanzas.
- II. Dirección de Promoción Deportiva.
- III. Dirección del Complejo Deportivo Inalámbrica.
- IV. Dirección de la Unidad Deportiva Kukulcán.
- V. Dirección de Alto Rendimiento, y
- VI. Subdirección de Deporte Federado.

ARTÍCULO 11.- Al frente de cada unidad administrativa habrá un titular, quien asumirá la responsabilidad del funcionamiento del área a su cargo y se auxiliará de los servidores públicos que las necesidades del servicio requiera, de acuerdo a la organización interna y al presupuesto de egresos respectivo.

ARTÍCULO 12.- Los titulares de las unidades administrativas del IDEY ejercerán sus facultades de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y de acuerdo con los lineamientos, normas y políticas que fije el Director.

ARTÍCULO 13.- Corresponde a los titulares de las unidades administrativas ejercer las siguientes facultades y obligaciones de carácter general:

- I. Plantear y acordar con el Director los asuntos de su competencia e informarle sobre el desarrollo de las actividades de la unidad administrativa a su cargo.
- II. Formular los Programas Operativos Anuales de las áreas que integran su unidad administrativa, así como organizar, dirigir y evaluar dichas actividades.
- III. Participar en la formulación de anteproyectos de leyes, reglamentos y acuerdos en la materia de su competencia.

- IV. Resolver los asuntos correspondientes a la unidad administrativa a su cargo.
- V. Ejercer el presupuesto asignado a la unidad administrativa a su cargo, de acuerdo con los programas operativos anuales autorizados.
- VI. Proponer la celebración de convenios y contratos en la materia de su competencia y vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de ellos.
- VII. Proporcionar la información o apoyo técnico que le soliciten las demás unidades administrativas del IDEY, así como las hechas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, previa autorización del Director, y
- VIII. Las demás facultades que en el ámbito de sus respectivas competencias le sean atribuidas o le sean delegadas por el Director.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ARTÍCULO 14.- Compete a la Dirección de Administración y Finanzas ejercer las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Ejecutar las políticas de administración interna del IDEY.
- II. Operar los sistemas y procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios que requiera el IDEY.
- III. Mantener actualizados los controles de inventarios de los bienes muebles e inmuebles del IDEY.
- IV. Llevar al cabo los procesos contables y de control del ejercicio presupuestal del IDEY.
- V. Atender las incidencias laborales del IDEY.
- VI. Vigilar el cumplimiento de las políticas de desarrollo del personal autorizadas por el Director, así como definir los puestos tipo y establecer los perfiles y requerimientos de los mismos.
- VII. Proponer e implementar las normas de suministro y control de combustible de las áreas administrativas del IDEY.

- VIII. Integrar el Programa Operativo Anual y formular el anteproyecto del programa presupuestal del IDEY, y presentárselos al Director.
- IX. Participar en la elaboración del anteproyecto del Plan Estatal de Desarrollo en el sector Deporte, así como integrar los programas institucionales y de desarrollo del IDEY que deriven de aquél, y
- X. Certificar documentos que obren en los archivos del IDEY.

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEPORTIVA

ARTÍCULO 15.- Compete a la Dirección de Promoción Deportiva ejercer las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Diseñar, proponer, dirigir y evaluar programas y proyectos en materia de deporte.
- II. Coordinarse y vincularse con las dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Federal, Estatal y Municipal, así como con organismos públicos y privados e instituciones educativas y deportivas, para el fortalecimiento y aplicación de programas y proyectos de deporte.
- III. Fomentar la creación de centros de desarrollo deportivo en el interior del Estado.
- IV. Planear y coordinar la realización de los eventos deportivos y recreativos que correspondan al IDEY, y
- V. Proporcionar a las demás áreas del IDEY el suministro de los servicios generales y de protección civil.

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO INALÁMBRICA

ARTÍCULO 16.- La Dirección del Complejo Deportivo Inalámbrica tiene las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Establecer las políticas, lineamientos, normas y procedimientos para regular el funcionamiento de ese complejo deportivo.

- II. Administrar ese complejo deportivo.
- III. Atender las solicitudes de uso de instalaciones deportivas del complejo mencionado, previa autorización del Director.
- IV. Proporcionar de manera programada los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones del mencionado complejo deportivo.
- V. Rendir a la Dirección de Administración y Finanzas los informes sobre los ingresos generados en el referido complejo deportivo, así como sobre las incidencias laborales del personal a su cargo, y
- VI. Supervisar el pago de la nómina al personal adscrito al citado complejo deportivo.

CAPÍTULO V

DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA KUKULCÁN

ARTÍCULO 17. La Dirección de la Unidad Deportiva Kukulcán tiene las facultades y obligaciones siguientes:

- I.- Establecer las políticas, lineamientos, normas y procedimientos para regular el funcionamiento de esa unidad deportiva.
- II.- Administrar esa unidad deportiva.
- III.- Atender las solicitudes de uso de instalaciones deportivas de la unidad mencionada, previa autorización del Director.
- IV.- Proporcionar de manera programada los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones de la mencionada unidad deportiva.
- V.- Rendir a la Dirección de Administración y Finanzas los informes sobre los ingresos generados en la referida unidad deportiva, así como sobre las incidencias laborales del personal a su cargo.
- VI.- Supervisar el pago de la nómina al personal adscrito a la citada unidad deportiva, y
- VII.- Llevar a cabo las acciones y obras de infraestructura deportiva que requiera el IDEY.

CAPÍTULO VI DE LA DIRECCIÓN DE ALTO RENDIMIENTO

ARTÍCULO 18.- Compete a la Dirección de Alto Rendimiento ejercer las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Establecer programas de atención y seguimiento a los talentos deportivos y atletas de alto rendimiento.
- II. Establecer, ejecutar y evaluar estrategias de trabajo técnico y metodológico que permitan mejorar el nivel competitivo de los deportistas de alto rendimiento.
- III. Establecer y vincular programas en materia de medicina deportiva y ciencias aplicadas al deporte, en beneficio del deporte estatal.
- IV. Promover la realización de investigaciones en las ciencias y técnicas que incidan en los diferentes campos del deporte, divulgando los resultados obtenidos.
- V. Fomentar la creación y coordinar el funcionamiento de espacios de entrenamiento de talentos deportivos de alto rendimiento.
- VI. Coordinar el funcionamiento del CARD.
- VII. Promover la participación de deportistas del Estado en procesos selectivos de competencias estatales, regionales, nacionales e internacionales.
- VIII. Coordinarse y vincularse con asociaciones deportivas estatales y nacionales, autoridades municipales, dependencias y entidades de la administración pública estatal y nacional, así como con organismos públicos y privados e instituciones educativas, en la realización de las diversas etapas de los juegos nacionales.
- IX. Fomentar e implementar programas de capacitación y actualización de entrenadores y especialistas en metodología que trabajen con los talentos deportivos de alto rendimiento.
- X. Establecer los perfiles de entrenadores y técnicos que atiendan a los talentos deportivos de alto rendimiento.

- XI. Establecer los criterios para el otorgamiento de becas a los mejores deportistas de la Entidad.
- XII. Supervisar la administración de las unidades deportivas que estén bajo la responsabilidad del IDEY, con excepción de la Unidad Deportiva Kukulcán y del Complejo Deportivo Inalámbrica, y
- XIII. Administrar el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte en la entidad.

CAPÍTULO VII DE LA SUBDIRECCIÓN DE DEPORTE FEDERADO

ARTÍCULO 19.- Compete a la Subdirección de Deporte Federado ejercer las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Dirigir y evaluar los programas y actividades de cultura física y deporte popular, para promover el acceso masivo de la población a la práctica sistemática de actividades físicas y recreativas.
- II. Coordinarse y vincularse con asociaciones deportivas estatales y nacionales, autoridades municipales, dependencias y entidades de las administraciones públicas estatal y federal, así como con organismos públicos y privados e instituciones educativas, para fortalecer y aplicar los programas y proyectos de cultura física y deporte popular.
- III. Fomentar la realización de actividades físicas, deportivas y recreativas para personas con capacidades diferentes.
- IV. Supervisar que las asociaciones deportivas Estatales, afiliadas a sus respectivas federaciones nacionales, cumplan con los lineamientos estatutarios, normativos y administrativos aplicables.
- V. Administrar el Sistema de Registro del Deporte Federado en la entidad, y
- VI. Realizar los eventos del Premio Estatal del Deporte y del Premio al Mérito Deportivo.

TÍTULO V DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

ARTÍCULO 20.- El Director será suplido en sus ausencias temporales de hasta 60 días hábiles por uno de los titulares de las Direcciones señaladas en el artículo 10 de este reglamento, siendo él quien señale a su suplente. En caso de ausencia por un tiempo mayor, el Gobernador del Estado designará a quien se encargue del despacho, conforme a lo establecido en la Ley de Entidades Paraestatales de Yucatán.

ARTÍCULO 21.- Los titulares de las unidades administrativas serán suplidos en sus ausencias temporales de hasta 15 días hábiles por el servidor público jerárquico inmediato inferior que ellos mismos designen. Las ausencias mayores a éste plazo serán suplidas por quien designe el Director.

ARTICULO 22.- Los demás servidores públicos serán sustituidos en sus ausencias por quien designe su superior jerárquico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones administrativas o reglamentarias que se opongan a este reglamento.

TERCERO. En tanto se actualicen los manuales de organización y de procedimientos del IDEY, su Director General queda facultado para resolver las cuestiones que dichos manuales deban regular.

Y POR TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE .

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

(RÚBRICA)

C. PATRICIO JOSÉ PATRÓN LAVIADA

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

(RÚBRICA)

**ABOG. PEDRO FRANCISCO RIVAS
GUTIÉRREZ**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

(RÚBRICA)

**LICDA. CARMEN ZITA SOLÍS
ROBLEDA**